



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0070 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 FEB 2017

VISTO;

El Oficio N° 2167-2016-GRA-G-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM, Informe Técnico N° 006-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP y Decreto N° 1279-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado por ciento novena y dos (192) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicio (CTS) y compensación por vacaciones (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo remite el estado situacional de vacaciones truncas y CTS, expediente de liquidación por cese en la administración pública de la señora Rosa Sabina LOPEZ ALARCON por límite de edad (70) años con efectividad del 30 de agosto del 2016

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;



Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierten en los Informes Técnicos N°s 006-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP, de fecha 01 de febrero del 2017 y 001-2017-GRA-GDE-DIRCETUR/DR-OADM-TBS, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la ex servidora ha laborado a partir del 01 de julio del 1976 al 31 de agosto del 2016 en calidad de nombrado, acumulado un total de 37 años, 03 meses y 23 días, como también adeudándole 30 días de vacaciones pendientes de uso correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) el importe de 1,155.30, Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 1,282.19 nuevos soles;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009 y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora **Rosa Sabina LOPEZ ALARCON** ex servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por única vez el pago por concepto de compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el importe de Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 30/100 Nuevos Soles (S/1,155.30).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora **Rosa Sabina LOPEZ ALARCON** ex servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) por el importe de Mil Doscientos Ochenta y Dos y 19/100 Nuevos Soles (S/ 1,282.19).

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO CUARTO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Eloy C/ Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos